

**ORDEN DE VEDAS 2010-2011 Comunitat Valenciana.**  
**RESUMEN. Aquí solo se indica: periodo y días, tanto en COTOS como en ZONAS LIBRES, un extracto. MAS INFORMACIÓN EN EL DOGV.**

## CAZA EN ZONAS COMUNES O LIBRES

### Artículo 3. Modalidades de caza en zonas comunes

#### 3.1. La caza del conejo con perros y sin armas.

Periodo: desde el 18 de julio al 26 de diciembre de 2010.  
Días hábiles: jueves, sábados, domingos y festivos.  
Condiciones específicas:

Máximo de 8 perros por cazador y de 15 por grupo de cazadores.

Queda prohibido el empleo de galgos desde el 18 de julio hasta el 11 de octubre de 2010.

#### 3.2. Cetrería

Periodo: desde el 12 de octubre de 2010 hasta el 31 de enero de 2011. Días hábiles: todos los días.

#### 3.3. Caza con arco

Periodo: del 12 de octubre al 6 de diciembre de 2010. Días hábiles: jueves, sábados, domingos y festivos.

#### 3.4. Caza con escopeta en puestos fijos.

Especies autorizadas:

Zorzal común (*Turdus philomelos*)

Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*)

Zorzal charlo (*Turdus viscivorus*)

Zorzal real (*Turdus pilaris*)

Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*)

Paloma bravía (*Columba livia*)

Paloma torcaz (*Columba palumbus*)

Paloma zurita (*Columba oenas*)

Corneja (*Corvus corone*)

Grajilla (*Corvus monedula*)

Urraca (*Pica pica*)

Zorro (*Vulpes vulpes*)

Conejo (*Oryctolagus cuniculus*)

Periodo: del 12 de octubre al 6 de diciembre de 2010.

Días hábiles: sábados, domingos y festivos. Horario general

Condiciones específicas: se establece un cupo de capturas individual -por cazador y día- de 15 zorzales; para la caza de zorzales y estorninos pueden emplearse únicamente como reclamos los pitos o membranas de boca o de fuelle, así como los reclamos naturales de zorzal común, zorzal alirrojo o estornino pinto en un número no superior a cinco por especie.

Para desplazarse a los puestos se deberá llevar las armas enfundadas, o bien, descargadas y abiertas.

En esta modalidad, previamente a la ubicación del puesto, el cazador comprobará las franjas de seguridad establecidas en el artículo 39 de la Ley 13/2004 de Caza de la Comunitat Valenciana, así como el campo de tiro posible para evitar que los perdigones caigan en dichas franjas de terreno.

3.5. Caza en mano o al salto

Especies autorizadas:

Además de las contempladas en el apartado anterior podrá cazarse las siguientes especies:

Perdiz roja (*Alectoris rufa*)

Liebre (*Lepus granatensis*)

Periodo: del 12 de octubre al 7 de noviembre de 2010.

Días hábiles: sábados, domingos y festivos. Horario general

Condiciones específicas: se establece un cupo entre perdiz y liebre de una pieza por cazador y día

#### 3.6. Caza en ganchos para el jabalí y el zorro.

Periodo: del 12 de octubre al 6 de diciembre de 2010.

Días hábiles: jueves, sábados, domingos y festivos. Horario general

Condiciones específicas:

- Todos los participantes en la cacería deberán vestir chalecos reflectantes y sólo podrá portarse bala como munición en las escopetas quedando prohibido el empleo de rifles.

- Los poseedores de arma blanca deberán contar con licencia de caza.

Se requerirá autorización administrativa expresa para las cacerías en las que participen más de 9 cazadores limitándose el número de perros a 15 cuando participen 9 cazadores o menos. Periodo: del 12 de octubre al 7 de noviembre de 2010. Días hábiles: sábados, domingos y festivos.

**Los Cotos se rigen por su Plan Técnico de Caza, pero si en él se remite a la Orden Anual de Vedas...**

## CAZA MENOR EN COTOS

### Artículo 4. Modalidades de caza menor en cotos y zonas de caza Controlada

4.4. Los periodos hábiles que regulan la caza menor en los acotados cuyos planes de caza aprobados se remiten a la orden anual de vedas son los siguientes:

#### d) Caza menor en temporada

Periodo: del 12 de octubre de 2010 al 6 de enero de 2011.

#### e) Prórroga de la caza de zorzales y estorninos en puesto fijo.

Periodo: desde la fecha de cierre en el coto de la caza menor en temporada al 6 de febrero de 2011. Días hábiles: sábados, domingos y festivos.

#### f) Cetrería y caza con arco

#### g) Aves acuáticas

Periodo: desde el 12 de octubre de 2010 al 6 de febrero de 2011 en los cotos declarados de aves acuáticas. En otros acotados el periodo será establecido para la caza menor en general. Días hábiles, cupo y condiciones: el establecido en la correspondiente resolución aprobatoria del plan técnico de ordenación cinegética del acotado.

## CAZA MAYOR EN COTOS.

### Artículo 5. Modalidades de caza mayor en cotos y zonas de caza Controlada

5.2. Los periodos hábiles que regulan la caza mayor en aquellos acotados en cuya resolución aprobatoria del plan técnico de ordenación cinegética se remita a la orden anual de vedas, o no especifique nada para una especie concreta son los siguientes:

a) Jabalí (*Sus scrofa*). En temporada del 12 de octubre de 2010 al 6 de enero de 2011. Se requerirá autorización de la dirección territorial correspondiente, de las cacerías en las que vayan a participar más de 9 cazadores o más de 15 perros.

b) Arruí en la provincia de Alicante en la modalidad de caza a rececho:  
Hembras: desde el 4 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2010.

Machos: desde el 1 de octubre hasta el 31 de enero de 2011.

## Con la Licencia Única de Caza los ciudadanos se hubieran ahorrado millones de euros

Víctor Rafael Mascarell Mascarell.

Presidente de la Asociación de Entidades de Caza de la Comunidad Valenciana (ADECACOVA), y miembro de la Junta Directiva de la Unión Nacional de Asociaciones de Caza (UNAC).  
Valencia, Septiembre 2010.

Recientemente la Federación de Caza de Castilla-La Mancha y Aproca se quejaban de las altas comisiones bancarias que cobran las entidades financieras de su comunidad autónoma, como la Caja de Castilla-La Mancha y la Caja Rural, por la tramitación de

licencias de caza y pesca, algo que también sucede en otras CCAA, lo que

supone un coste en comisiones de 1,2 millones de euros, según sus datos; asimismo pedían a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Castilla-La Mancha que tomara las medidas necesarias para evitar lo que consideran un abuso injustificado y totalmente desmedido.

Para evitar ese uso y abuso en el cobro de comisiones en la tramitación de las licencias de caza y pesca, ahorrar burocracia y dinero a las Administraciones, y facilitar la obtención de las licencias dentro y fuera de una CCAA a los ciudadanos, la Unión Nacional de Asociaciones de Caza (UNAC) propuso en el año 2007 una solución a ello: **INFORME LICENCIA ÚNICA DE CAZA** -Informe LUC- (siglas de Licencia Única de Caza), y lo remitió a todas las Administraciones Autonómicas, del cual

yo fui uno de los artífices. Este nombre "Única" se le dio por dos motivos muy sencillos: primero, al cazador solo se le expedirá una licencia para muchos años, y segundo le servirá para practicar su actividad en su CCAA y en otras Comunidades Autónomas (no una todos los años, ni una por CCAA), sólo tendrá una licencia de caza o pesca para toda España, "Única" de ahí ese nombre, la de su CCAA; no como ahora que hay 17, una por cada CCAA.

Lo que propuso la UNAC en el Informe LUC son dos soluciones importantes:

La primera (Opción A) afectaría al sistema de expedición y autorización de licencias DENTRO de la propia CCAA.

La segunda (Opción B) afectaría al sistema de validación y autorización para cazar FUERA de la propia CCAA.

Las dos soluciones que propone la UNAC, facilitarían y contribuirían al ahorro de trámites y dinero, tanto a la Administración como a los cazadores y pescadores, lo que conllevaría un ahorro sustancial a todos los ciudadanos.

## Opción A

La Opción A del Informe LUC plantea que la CCAA expida o dé a cada uno de sus cazadores y pescadores la Licencia Única (tipo tarjeta de crédito o DNI) que le acredita como tal, con una validez de 10 años ó mas -salvo retirada por infracción o delito-, pero que no le autoriza a cazar. Si quiere cazar o pescar, sólo le queda ir al Banco o Caja de su pueblo o ciudad más cercana a su casa (que en todos pueblos las hay como entidades colaboradoras

con la Administración para el cobro de impuestos), e ingresar el dinero que cuesta la licencia en la cuenta que la Administración tiene para tal fin, mediante un modelo estándar para su pago, que es público o lo facilita el propio Banco o Caja para sus clientes. Con el documento que le entrega el Banco o Caja después del ingreso y su Licencia Única, ya está autorizado y puede cazar en su CCAA –TIENE VALIDADA SU LICENCIA-. Así de sencillo, ir y pagar; la Administración recaudar y controlar quienes están autorizados a través de la recepción de dichos documentos u otros mecanismos o datos que se lo indiquen; y los Agentes de la Autoridad exigir la licencia y su validación “el pago”; el cazador o pescador no tiene que presentar como hasta ahora la misma solicitud y documentos periódicamente (solicitud de licencia, copia del seguro, del DNI, tasas pagadas...), no hay ni burocracia ni intermediarios ni comisiones, ni trabajos ni gastos en su tramitación o expedición por parte de la Administración.

Hay escépticos que consideran que el seguro de responsabilidad civil del cazador es un impedimento para implantar la licencia en su Opción A, y yo les preguntaría: “Cuándo solicitan o tramitan su carnet de conducir, ¿presentan o se les exige el seguro de su coche como requisito?”. Entonces, ¿por qué lo exigen para tramitar la licencia de caza? El seguro es uno más de los documentos que se pueden exigir por los Agentes de la Autoridad (autorización del titular del coto, licencia de caza, cartilla del perro..., o seguro del cazador), si lo ordena la ley y cuando corresponda.

La Opción A del Informe LUC la puede implantar cualquier Comunidad Autónoma, es voluntad de sus dirigentes y de su Administración, aunque no ha sido puesta en marcha por ninguna CCAA como se

propuso por la UNAC. Algunas CCAA tienen algo parecido y lo hacen bien: remiten toda la documentación al domicilio del titular –incluso con sobre franqueado- y, si se quiere la licencia, se va al banco, se paga y le remiten la licencia a casa; o la propia Administración domicilia el pago de la licencia en el banco del cazador; o se puede realizar su petición y pago a través de Internet, etc.; son gestiones que mejoran el servicio que ofrecen estas Comunidades Autónomas y que tienen el mismo espíritu que la Opción A, pero se quedan cortas, pues la propuesta de la UNAC es una propuesta conjunta: dentro y fuera de la CCAA, como Licencia Única.

## Opción B

La Opción B del Informe LUC propone que la Licencia Única (anteriormente expuesta) sirva, a través de acuerdos o convenios de colaboración entre CCAAs, para cazar en otras Comunidades Autónomas y viceversa, previo pago de la tasa correspondiente a la Comunidad Autónoma donde se quiera cazar, a través de una transferencia por Giro Postal; y con la Licencia Única de su CCAA y el documento de transferencia del ingreso Postal, ya está autorizado y puede cazar en la otra CCAA –TIENE VALIDADA SU LICENCIA-, con las mismas consecuencias expuestas anteriormente.

Algunos ven como dificultad, para implantar la Opción B, las pruebas de aptitud, y yo les preguntaría: “Si Ud ya posee un carnet o título académico o licencia, ¿se tiene que volver a examinar para obtenerlo/a?”. Entonces, ¿por qué quieren que se examinen los que ya la tienen? Quien la posee, la posee; y quien la desee por primera vez la licencia única que le exijan las pruebas de aptitud o su formación como cazador o pescador, para que

la Administración de su Comunidad Autónoma se la entregue.

Esta Opción B resultaría más complicada y costosa en el tiempo su implantación, así y todo ya está en marcha; ya fue aprobada a principios del año 2009 por 6 Comunidades Autónomas el implantar un permiso cinegético común en España (LUC), al cual ya se han adherido otras Comunidades Autónomas (10), ha pasado por las Cortes Generales, y se está trabajando en su implantación por los técnicos para que una vez todo preparado los Presidentes Autonómicos lo firmen y sea una realidad, a los cuales les doy mi enhorabuena, pues estoy convencido que ello redundará en beneficio de todos.

**La implantación del Informe LUC propuesto por la UNAC, hubiera terminado con las comisiones, y con la burocracia en los trámites para la obtención de licencias de caza o pesca en las Comunidades Autónomas. Los cazadores y pescadores y la propias Administraciones Autonómicas se hubieran ahorrado miles o tal vez millones de euros, y la Administración hubiera ofrecido un buen servicio y una imagen más eficiente, eficaz, efectiva, moderna y de ahorro a la sociedad y a sus ciudadanos. Es lamentable que personas físicas o jurídicas sin ningún ánimo de lucro estén utilizando su tiempo libre y su dinero, sin recibir nada a cambio, para exponer los problemas y dar soluciones a la Administración, y ésta haga oídos sordos a sus esfuerzos y propuestas.**

Lo que es reprochable, con la crisis que padecemos y con tantas y tantas medidas adoptadas por nuestra clase política para salir de ella, es que no se haya puesto en marcha ni implantado la Opción A de licencia única, y que algunas CCAA aún la tramiten

como hace 40 años, como es el caso de la Comunidad Valenciana;

una propuesta mejorable

pero viable, sencilla y con

pocos costes para las Administraciones que beneficiaría a todos los ciudadanos, pues ahorraría tiempo, trámites y dinero tanto a los cazadores y pescadores, como a las propias Administraciones Autonómicas. Tal vez si el Señor D. José Luis Martínez Guijarro, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, hubiera impulsado lo que le pidió la UNAC en el año 2007 ["La UNAC pide a Martínez Guijarro que lidere la implantación de la Licencia Única en España"](#), los afectados no le reclamarían ahora soluciones y una mejor gestión, y sus ciudadanos castellano-manchegos se hubieran ahorrado millones de euros en la tramitación en las licencias de caza y pesca.

Al final, y después de darle muchas vueltas a la cuestión, uno se pregunta: ¿Por qué motivo sacamos y pagamos a la Administración una licencia de caza o/y pesca?, ¿será...como impuesto de lujo...?, ¿será...porque ofrecen algún servicio...¿será...porque con ello se financia o hay alguna contraprestación...?

.....  
• **Lotería de Navidad 2010 de ADECACOVA. Número 40.137.**

• Colabora con nosotros. Sin tu ayuda nos cuesta mucho defenderte e informarte.  
• Presidente, ponte en contacto con el Sr. Secretario de ADECACOVA (655820307- Juanjo) antes de final de noviembre, y te facilitará el mecanismo para adquirir los décimos (mínimo diez).  
• .....

